



## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION NO. 200-059.0172

(24 DE ABRIL DE 2017)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ”

El Municipio de Tuluá, a través de la Secretaria de Hacienda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 485, 487 y 669, del Decreto 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, denominado Estatuto Tributario Municipal;

#### CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Tuluá en uso de competencias constitucionales, legales y reglamentarias ha establecido y adoptado su régimen tributario, mediante el Decreto Municipal 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, entre los cuales se encuentra el Impuesto de Industria y Comercio.
2. Que la Ley 788 de 2002 en el artículo 59 establece: *“ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, (Negrilla fuera de texto) para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*
3. Que el Decreto Ley 624 de 1989, denominado Estatuto Tributario Nacional establece **“ARTÍCULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.** La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Para tal efecto podrá:
  - a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
  - b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
  - c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.



## DESPACHO DEL ALCALDE

Continuación de la resolución No. 200-059-0172 de Abril 24 de 2017

- d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
  - e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
  - f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.”
4. Que el Decreto Municipal 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, establece: *“ARTICULO 485.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces a través de sus funcionarios, la administración, coordinación, determinación, discusión, control, recaudo, fiscalización y devolución de las rentas municipales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas. En desarrollo de las mismas, coordinará las dependencias encargadas de la recepción de las declaraciones y demás informes y documentos del registro de los contribuyentes, de la investigación, fiscalización, discusión, liquidación y cobro de sus impuestos, y en general, organizará las divisiones, secciones o grupos que la integran para lograr un moderno y efectivo sistema administrativo tributario en el municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá apoyarse en personal experto y de reconocida trayectoria para tal fin en el caso que lo requiera.”*
  5. Que el Decreto Municipal 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, establece en sus artículos 170, 171, 172 como fecha máxima para la entrega de información exógena o medios magnéticos el último día hábil del mes de abril.
  6. Que el Decreto Municipal 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, establece en su artículo: *“ARTÍCULO 669. FACULTADES ESPECIALES. Otórguese a la Administración Municipal un término de seis (6) meses para adelantar la reglamentación que se considere necesaria para la aplicación e interpretación del presente estatuto. Adelantar las gestiones que se requieran a fin de modernizar el sistema cobro recaudo, unificar la información, sistematizar, diseño de formularios, procesos de fiscalización, actualizar base de datos, establecer procedimientos de divulgación y las demás que correspondan a prestar a los contribuyentes.*
  7. Que dadas las responsabilidades fiscales y de entrega de información a entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, esta entidad, Por medio de las resoluciones 16, 22 y 24 del 2017 (que modifican la resolución 112 del 2015), la DIAN presentó algunos cambios frente a la presentación de la





## DESPACHO DEL ALCALDE

Continuación de la resolución No. 200-059-0172 de Abril 24 de 2017

información exógena del año 2016 a reportarse en 2017, en especial los plazos de presentación y con el ánimo de generar una armonía entre la Administración Municipal y los contribuyentes.

En mérito de las consideraciones expuestas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el plazo a los responsables de presentar Información Exógena y/o Medios Magnéticos ante la Secretaria de Hacienda – Oficina de Rentas del municipio de Tuluá, la cual queda como fecha máxima los primeros quince días calendario del mes de junio de cada año fiscal.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



GUSTAVO VELEZ ROMAN  
Alcalde Municipal



CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jhon Fredy Escobar C.  
Revisó y aprobó: Carlos A. Rivera.

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111

1111 1111